

Resolución Directoral

Nº 313-2020 DE/ENAMM

Callao, 16 NOV. 2020

Visto la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante, y;

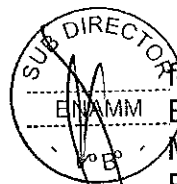
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la ENAMM es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM "Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM";

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158 establece en su artículo 30° que "Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional y están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos;



Que, siendo este Centro Superior de Estudios un organismo público adscrito al Sector Defensa; de conformidad con el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1134 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, precisa que (...) “el Viceministro de Política para la Defensa es el encargado de conducir la actividad funcional del sector Defensa en los ámbitos de política y estrategia, relaciones internacionales y educación y doctrina. Siendo entre otras funciones “Orientar y Supervisar las actividades de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG de fecha 07 de febrero del 2018, fue aprobada la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC del “Sistema Educativo del Sector Defensa”, la cual prevé las normas y procedimientos generales para el funcionamiento de nuestro sistema educativo, el mismo que tiene alcance a todas las instituciones de la comunidad educativa del Sector Defensa, siendo un sistema unitario de calidad, integrado y adecuado al Sistema Educativo Nacional;

Que, dentro de los alcances de la Directiva en mención, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” ha sido considerada como un órgano académico del Ministerio de Defensa;

Asimismo, la precitada Directiva prevé como régimen académico que las Instituciones de educación superior de pre y pos grado tienen prioritariamente en su estructura organizacional al Consejo Superior, como máximo órgano académico y administrativo; siendo presidido por el Director General de la Institución;

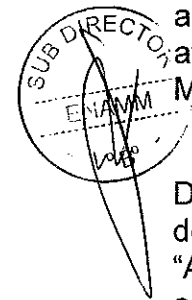
En ese sentido, debiendo el Reglamento de Organización y Funciones reflejar la real estructura organizacional de la Entidad y considerando las normas de modernización en el Sistema Educativo que se han promulgado en el tiempo;

Además, atendiendo a que esta Institución es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Defensa, debiendo ceñirse a los Lineamientos que el Sector establezca, y en esa misma línea habiendo sido Institución comprendida dentro de la Directiva del Sistema Educativo del Sector Defensa como órgano académico, debiéndose efectuar las gestiones para adecuar su organización conforme a lo dispuesto por el Sector. Asimismo, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por la Inspectoría General del Ministerio de Defensa;

A través de la Resolución Directoral N° 305-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de noviembre del 2020 ha sido aprobado, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, de forma transitoria y en tanto culmine el trámite de aprobación del nuevo ROF-ENAMM ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, establece que el Consejo Superior es designado mediante Resolución Directoral;

En tal sentido, habiendo sido aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de esta Institución, corresponde la aprobación del Consejo Superior de esta Escuela como máxima autoridad académica y administrativa;



Estando a lo dispuesto, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

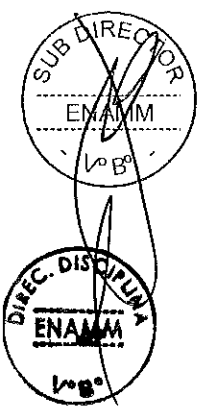
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Consejo Superior de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual estará integrado por los siguientes Funcionarios:

1	Dirección	Presidente
2	Sub Dirección	Miembro
3	Dirección de Programas de Pre Grado	Miembro
4	Dirección de Programas de Pos Grado	Miembro
5	Dirección de Disciplina	Miembro
6	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación	Miembro
7	Dirección de Capacitación y Entrenamiento	Miembro
8	Jefatura de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social	Miembro
9	Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
10	Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
11	Jefatura de la Oficina de Administración	Miembro
12	Jefatura de la Secretaría Académica	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las funciones del Consejo Superior de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau":

1. Conocer y resolver asuntos que presenten las respectivas juntas/ consejos/comités o departamentos de la institución de educación superior.
2. Aprobar el estatuto y elevarla para la aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente, a través de la Dirección de la Institución educativa.
3. Aprobar el Reglamento General y demás reglamentos específicos y dispositivos internos necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución educativa.
4. Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el respectivo Plan Operativo Institucional (POI) anual evaluándonos semestralmente para tomar las medidas pertinentes para su desarrollo.
5. Aprobar la creación o supresión de las carreras profesionales que se desarrollan en la institución de educación superior.
6. Aprobar el perfil de ingreso y de egreso, el Plan de Estudios y los componentes de las carreras y programas que brinda la institución de educación superior evaluándonos anualmente; así como las reformas que correspondan.
7. Aprobar la planta docente, así como la respectiva categorización, designación, promoción, ratificación, reincorporación y cese de acuerdo a la evaluación correspondiente.
8. Conferir los grados académicos y títulos profesionales que establece la reglamentación vigente.



9. Conferir las menciones honorarias y distinciones académicas que establecen la reglamentación respectiva.
10. Decidir en última instancia aspectos académicos, administrativos y disciplinarios puestos a su consideración por los órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral mediante su publicación en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe) y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

